



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 010 DE 2020 EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1

Presento ante el Concejo Municipal de Yumbo este proyecto de acuerdo por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 145 del acuerdo 010 de 2020 el reglamento interno del concejo municipal de yumbo y se dictan otras disposiciones.

PRESENTADO POR:

DAISY MANCILLA ANGULO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO, OCTUBRE 2020



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO
E. S. M**

El artículo 31 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos Municipales deben expedir un reglamento interno para su funcionamiento el cual debe encontrarse actualizado y ajustado a lo establecido en la Constitución y la Ley, por tal motivo presento para su consideración y trámites pertinentes este Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 010 DE 2020 EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" teniendo en cuenta el siguiente, análisis de conveniencia, fundamentos jurídicos y análisis fiscal:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El proyecto de acuerdo que se pone a consideración tiene como objeto adecuar el actual reglamento interno del Concejo Municipal de Yumbo con el fin de establecer la realización de un estudio adecuado a cada proyecto de acuerdo, previo a la realización del primer debate, en virtud de preservar la legalidad y la conveniencia del proyecto que se convertirá en acuerdo.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO:

- Acuerdo 010 del 2020 el Concejo Municipal de Yumbo el Concejo Municipal de Yumbo, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO"

CONVENIENCIA:

El Concejo Municipal es una Corporación Político Administrativa y Pública, elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros, llamados concejales, quienes cumplen funciones constitucionales de Control Político sobre la administración Municipal.¹

De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución política, los Concejos tienen dos tipos de funciones, la primera es administrativa y la segunda está relacionada con el control político. La función administrativa consiste entonces en el estudio, debate, modificación, presentación y aprobación de Proyectos de Acuerdo, dirigidos a favorecer la buena marcha del municipio y el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población.

Así las cosas, los Concejos municipales cumplen un papel muy importante en el desarrollo social y económico de sus municipios, por tanto, son responsables política y socialmente del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura y de la guardia del bienestar de la municipalidad a través de la aprobación de los proyectos de acuerdos municipales.

Los proyectos de acuerdos se definen como actos Jurídico de carácter general, que pueden ser presentados por los concejales, alcalde, Personeros, Contralores y Juntas Administrativas Locales, también podría ser iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente, los cuales

¹ Artículo 312 de la Constitución Política de Colombia



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

deben aprobarse en dos debates celebrados en distintos días, los cuales deben ser sometidos a consideración de la Corporación para su aprobación y rechazo.

Ahora bien, el Concejo Municipal de Yumbo debe garantizar que, en el trámite de los proyectos de acuerdos, la iniciativa sea estudiada, analizada y debatida para evitar errores, interpretaciones inadecuadas, o decisiones inconvenientes e incluso ilegales, pues el objeto de cualquiera norma, así sea de carácter local es el beneficio e interés de la comunidad, lo cual sólo será posible si se efectúa un adecuado estudio de cada proyecto.

Por lo anterior es que se hace necesario que el Concejo Municipal Yumbo, establezca dentro de su reglamento interno un procedimiento que le permita a los Honorables Concejales realizar un análisis de los proyectos de acuerdo presentados, con el fin de que se pueda documentar, estudiar y revisar detalladamente cada iniciativa y así aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo de manera fundada.

Con este proyecto de acuerdo se pretende asegurar que todos los miembros de la comisión, tengan la oportunidad de preparar el debate que darán en la plenaria del Concejo, porque de otra forma pueden ser sorprendidos en la discusión o sencillamente estarían a la deriva de sus conocimientos, sin la posibilidad de investigar, documentarse y verificar si lo expuesto en el proyecto de acuerdo es cierto, real, conveniente y legal, para tomarla decisión que corresponda.

FUNDAMENTOS LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Artículo 313. Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio

LEY 136 DE 1994 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 31. REGLAMENTO. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

IMPACTO FISCAL:

La presente iniciativa no compromete al Concejo del Municipal de Yumbo en asignar apropiaciones presupuestales en su aplicación, porque se realizará en el ejercicio de sus funciones.

Coherente con las razones de orden jurídico y organizacional para el Concejo, presento a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 010 DE 2020 EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordialmente

DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente Concejo Municipal



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No.

(_____)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 010 DE 2020 EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, manifiesta que "En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva". Que estas Corporaciones podrán ejercer control político sobre la administración municipal.

Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las que a su vez señalan la Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el Artículo 31 de la ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

De igual forma el artículo 73 de la citada Ley, establece que el Concejo Municipal de Yumbo debe aprobar los proyectos de acuerdo en dos debates celebrados en distintos días, los cuales deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación.

Que la Constitución política le otorgó a los Concejos una función administrativa que consiste en el estudio, debate, modificación, presentación y aprobación de Proyectos de Acuerdo, dirigidos a favorecer la buena marcha del municipio y el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población.

Por lo anterior es que se hace necesario que el Concejo Municipal Yumbo, establezca dentro de su reglamento interno un procedimiento que le permita a los Honorables Concejales estudiar y analizar la legalidad y la conveniencia de cada iniciativa presentada.

Por lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo al artículo 145 del reglamento interno del Concejo Municipal de Yumbo, el cual quedará así:



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ARTÍCULO 145. CITACIÓN PARA PRIMER DEBATE: La citación debe ser realizada por el presidente de la Comisión respectiva, el cual deberá convocarla dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del informe de ponencia y lo someterá a su estudio; Todo Proyecto de Acuerdo será leído íntegramente por el secretario de la correspondiente Comisión antes de ser sometido a primer debate

Para el primer debate la secretaria de la Comisión permanente invitará al debate a las autoridades comprometidas en cada Proyecto de Acuerdo a estudio y a los representantes de la comunidad.

Parágrafo primero: La secretaria de cada comisión permanente entregará o enviará a través de los medios que disponga el Concejo copias físicas o digitales de los informes de ponencia con el proyecto de acuerdo respectivo a los concejales, con no menos de un (1) día de anticipación al primer debate.

Parágrafo segundo: Las comisiones deberán estudiar los proyectos de acuerdo antes de la realización del primer debate y para ello se convocará una reunión por el presidente de la comisión y el Ponente; el ponente adelantará o coordinará todas las reuniones que sean necesarias para discutir conjuntamente el tema.

Durante el estudio de los proyectos de acuerdo y a consideración de la comisión se podrá citar a los funcionarios, Jefes de Despacho y Representantes Legales de entidades descentralizadas, así como al Personero, al Contralor, y/o personas naturales o jurídicas que considere necesarios para que sustenten el proyecto y demás actuaciones requeridas por el proyecto de acuerdo objeto de estudio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 136 de 1994 los citados podrán abstenerse de asistir solo por causa debidamente justificada y la renuencia de los citados a comparecer, será sancionada por las autoridades jurisdiccionales competentes, según las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los (__) Días del mes de _____ del año dos mil veinte (2020).

Presentado por:

DAISY MANCILLA ÁNGULO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO